



RESOLUCIÓN N° 155 DE 2016

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos
94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que la residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a las ciudades de Bogotá y Montería, durante los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2016, **Con el fin de asistir a reunión – Pre Cumbre Gobernadores Región del Llano, Cumbre Rural de Gobernadores en Montería y asuntos inherentes de su cargo en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.**

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a las ciudades de Bogotá y Montería, durante los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2016, **Con el fin de asistir a reunión – Pre Cumbre Gobernadores Región del Llano, Cumbre Rural de Gobernadores en Montería y asuntos inherentes de su cargo en la Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador devengará viáticos a razón de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$567.748.00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.



RESOLUCIÓN N° 115 DE 2016

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos el comisionado deberá presentar factura del tiquete y constancia de permanencia. Los viáticos serán cancelados con cargo al Despacho de la Gobernación, rubro 01 1 2 2 003 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia, a la doctora **MERCEDES RINCON ESPINEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.289.668 expedida en Arauca, actual Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5°, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 horas, del día miércoles 4 de mayo de 2016 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO QUINTO: La encargada responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 - MAY 2016

Dada en Arauca, a los.....

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Dra. Luz Viviana Pérez Santos – Asesora Despacho
Proyectó y Digitó: María Patricia C. – Secretaria Despacho

IMPLEMENTANDO EL DESARROLLO